

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025-MPLP

Tingo María, 14 de marzo de 2025

VISTO: La Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el acta de sesión de concejo municipal de fecha 13 de marzo de 2025, en la que consta el Pedido Oral del Regidor Juan Manuel Santillán Calero, y;

CONSIDERNADO.

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función fiscalizadora.

Que, mediante Ley 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones fiscalizar la gestión pública.

Que, conforme lo dispone el literal d) del artículo 3° de la Ley N° 31812 – Ley que modifica la Ley N° 27972 y que asegura el funcionamiento del ejercicio de la función fiscalizadora, establece que: Los consejos regionales y consejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa presente.

Que, estando a la carta N° 017-2025-R-JMSC-MPLP/TM, de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por ocho regidores de la Municipalidad Provincial, en la que solicitan convocar a sesión extraordinaria para aprobación del programa de acciones de fiscalización (PAF), asimismo, el oficio N° 001-2025-MPLP-CRMPLP, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por ocho regidores, en la que solicitan aprobar la asignación presupuestal para la función fiscalizadora, y al informe N° 001-2025-MPLP-Regidores, por lo que al contar con la respectiva disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es necesario la aprobación del programa de acciones de fiscalización (PAF), para el año 2025.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

El Programa de Acciones de Fiscalización, es un Instrumento de programación anual, elaborado y aprobado por el consejo regional o concejo municipal dentro del primer trimestre de cada año fiscal, en base al presupuesto anual asignado para la fiscalización en el marco de la Ley N° 31812, el cual, contiene las materias y número de acciones a fiscalizar respecto a la gestión pública del gobierno regional o municipal.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de dictamen, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el programa de acciones de fiscalización (PAF) para implementar el ejercicio de la función de fiscalización de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, periodo 2025, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, cuya asignación presupuestal es el monto de S/ 500,000.00 soles (quinientos mil y 00/100 soles) equivalente al 1.27% del presupuesto precedente de la suma de los montos del FONCOMUN e impuestos municipales pertenecientes a fuente de financiamiento recursos determinados del pliego, de acuerdo con la Ley 31812, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a secretaria general en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE